

**045-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con un minuto del cuatro de enero del año dos mil diecinueve.–

**Proceso de conformación de estructuras del partido “Progreso Social Democrático” del cantón Carrillo, de la provincia Guanacaste.**

Mediante resolución n.º 714-DRPP-2018 de las once horas con cuatro minutos del siete de diciembre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, en la estructura del cantón Carrillo, de la provincia Guanacaste, se encontraban pendientes las designaciones del presidente propietario, tesorero propietario, presidente suplente, el fiscal propietario y dos delegados territoriales, en virtud de que el señor Luis Antonio Gutiérrez Rivera, Bernardo Herrera Mata, Esteban Marcelo Reyes Herrera y la señora Angélica Sofía Herrera Cordero, fueron nombrados en ausencia; además, en el caso del señor Herrera Mata no cumple con el requisito de inscripción electoral, y el señor Reyes Herrera presentaba doble designación, ya que, el puesto de fiscal es incompatible con algún otro nombramiento.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a los señores: Luis Antonio Gutiérrez Rivera, cédula de identidad 501860884, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Bernardo Herrera Mata, cédula de identidad 102790338, como tesorero propietario, Angélica Sofía Herrera Cordero, cédula de identidad 702110805, como presidente suplente, Luis Roberto Caravaca Granados, cédula de identidad 502300390, como delegado territorial propietario, y Merida Cervantes Hidalgo, cédula de identidad 205630212, como fiscal propietaria, así las cosas, se subsanan algunas de las inconsistencias señaladas, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura partidaria del cantón Carrillo, de la provincia Guanacaste, por el partido

Progreso Social Democrático, presenta inconsistencia en la fiscalía, y se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CARRILLO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>501860884</b>	<b>LUIS ANTONIO GUTIERREZ RIVERA</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	504160094	DEILYN CAROLINA SANTANA ANGULO
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>102790338</b>	<b>BERNARDO HERRERA MATA</b>
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>702110805</b>	<b>ANGELICA SOFIA HERRERA CORDERO</b>
SECRETARIO SUPLENTE	502300390	LUIS ROBERTO CARAVACA GRANADOS
TESORERO SUPLENTE	503570760	WENDY VANESSA SANTANA ANGULO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	502330812	FELICIA MARIA ANGULO PIÑA
<b>TERRITORIAL</b>	<b>501860884</b>	<b>LUIS ANTONIO GUTIERREZ RIVERA</b>
TERRITORIAL	503570760	WENDY VANESSA SANTANA ANGULO
<b>TERRITORIAL</b>	<b>502300390</b>	<b>LUIS ROBERTO CARAVACA GRANADOS</b>
TERRITORIAL	504160094	DEILYN CAROLINA SANTANA ANGULO

**Inconsistencia:** En lo que respecta al nombramiento de la señora Merida Cervantes Hidalgo, cédula de identidad 205630212, como fiscal propietaria, no procede su acreditación, en virtud de que, el mismo se realizó en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente la carta de aceptación a dicho puesto, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante. En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 230–2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref. No.: 5808 y 5997–2018 y 022, 023 y 088–2019